

REPUBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN N° 00078 de

(24 MAYO 2011)

"Por la cual se aclara la Resolución N° 00150 del 23 de marzo de 2007, " por la cual se modifica la capacidad transportadora a la empresa "SOTRASANVICENTE & GUATAPE LA PIEDRA S.C.A" habilitada para operar como Empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Mixto, en reconocimiento a la fusión por absorción"

LA DIRECCION TERRITORIAL ANTIOQUIA
DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la Ley 105 de 1.993, Ley 336 de 1996, Decreto 175 de 2001, Decreto 087 del 2011.

CONSIDERANDO

Que el Ministerio de Transporte expidió la Resolución N° 00150 de marzo 23 de 2007, por la cual se modifica la capacidad transportadora a la empresa "SOTRASANVICENTE & GUATAPE LA PIEDRA S.C.A" habilitada para operar como Empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Mixto, en reconocimiento a la fusión por absorción".

Que el señor PASCUAL DARIO VANEGAS MORALES, Gerente y Representante Legal de la empresa "SOTRASANVICENTE & GUATAPE LA PIEDRA S.C.A", mediante radicado 20113050040362 del 26/04/2011, solicita el reconocimiento de seis (6) tarjetas de operación (capacidad Transportadora), para vehículo tipo bus abierto o escalera, de acuerdo a la suma de las tarjetas que tenía la sociedad TRANSPORTES GUATAPE LA PIEDRA LTDA., antes de fusionarse con SOTRASANVICENTE S.C.A.

Que una vez realizada la revisión, por parte del Despacho, de cada uno de los actos administrativos expedidos por esta dependencia a las empresas Sociedad Transportadora San Vicente y Cía. S.C.A y Transportes Guatape la Piedra y Cía. Ltda. hoy "SOTRASANVICENTE & GUATAPE LA PIEDRA S.C.A, se encuentra que en la Resolución N° 00150 de marzo 23 de 2007, no se contabilizo la asignada en la clase de vehículo (bus abierto, escalera) de la empresa TRANSPORTES GUATAPE LA PIEDRA Y CIA. LTDA.

Por lo anteriormente expuesto, este Despacho,

"Por la cual se aclara la Resolución N° 00150 del 23 de marzo de 2007, " por la cual se modifica la capacidad transportadora a la empresa "SOTRASANVICENTE & GUATAPE LA PIEDRA S.C.A" habilitada para operar como Empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Mixto, en reconocimiento a la fusión por absorción"

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar el artículo primero de la resolución 00150 de marzo 23 de 2007, así: autorizar la modificación de la capacidad transportadora a la empresa SOTRASANVICENTE & GUATAPE LA PIEDRA S.C.A Nit 890.912.833-1, en reconocimiento a la fusión por absorción, para operar como empresa de Servicio Publico de Transporte Terrestre Automotor Mixto.

Clase de Vehículo	Capacidad Mínima	Capacidad Máxima
Bus Escalera	31	36

ARTÍCULO SEGUNDO: Una vez asignada la capacidad transportadora la Empresa SOTRASANVICENTE & GUATAPE LA PIEDRA S.C.A, deberá gestionar las correspondientes Tarjetas de Operación, y es deber del representante legal acreditar ante la Dirección Territorial Antioquia del Ministerio de Transporte los documentos establecidos en el Artículo 51 del Decreto 175 del 5 de Febrero de 2.001.

ARTÍCULO TERCERO: El contenido de la presente Resolución se notificará al interesado de conformidad con las disposiciones que para el efecto reglamenta el Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente providencia procede por la vía gubernativa, los recursos de Reposición ante éste Despacho y el de Apelación, ante la Dirección de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a los 24 MAYO 2011


FLOR ALICIA PELAEZ OSSA
Directora Territorial Antioquia

Proyectó María Eugenia Rojas Amaya
Revisó F.A.P.O